

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

SAGRLAFT



**MANUAL DEL SISTEMA
DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN
DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS
Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
SAGRLAFT**

**MANUAL SAGRLAFT
CENTRAL DE HIERROS LTDA.
2016**

PRESENTACIÓN

CENTRAL DE HIERROS LTDA. Gestiona el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) al que se expone con base en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la superintendencia de sociedades, adoptando su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRLAFT) a través del presente **MANUAL SAGRLAFT**.

El MANUAL a continuación ha sido redactado de acuerdo con los lineamientos dados por **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Y es de obligatoria aplicación y cumplimiento por parte de sus Subordinados, Accionistas e Inversionistas, miembros de la Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y demás terceros relacionados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA**.

TABLA DECONTENIDO

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
CONTROL DE ACTUALIZACIONES	10
INTRODUCCIÓN	11
1. GENERALIDADES.....	12
1.1. Objetivos del MANUAL SAGRLAFT.....	13
1.1.1 Objetivo General:.....	13
1.1.2 Específicos:.....	13
1.2. Alcance.....	14
1.3. Aprobación y Distribución:.....	14
1.4. Normatividad Jurídica.....	15
1.5. Compromiso Ético y Profesional.....	16
2. ASPECTO GENERALES SOBRE LA/FT.....	17
2.1. Definición de Lavado de Activos.....	18
2.1.1 Fases del Lavado de Activos.....	18
2.1.2 Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos.....	18
2.1.3 Formas de Comisión del Lavado de Activos.....	19
2.2. Definición de Financiación del Terrorismo.....	20
2.2.1. Fases de la Financiación del Terrorismo.....	20
2.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo:	21
2.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo.....	22
2.2.4. Sanciones de la Financiación del Terrorismo:.....	23

2.3. Actividades Económicas Distintivas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:.....	23
2.4. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	25
2.5. Prácticas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.....	26
3. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRLAFT.....	28
3.1. Naturaleza del Riesgo LA/FT:.....	29
3.2. Ámbito de Aplicación del SAGRLAFT.....	29
3.3. Alcance del SAGRLAFT.....	29
3.4. Definición del Riesgo LA/FT.....	29
3.5. Las fuentes de Riesgo del SAGRLAFT.....	30
3.6. Fases del SAGRLAFT.....	30
3.7. Etapas del SAGRLAFT.....	31
3.8. Componentes del SAGRLAFT.....	31
4. POLÍTICAS DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT.....	32
4.1. Políticas Generales.....	33
4.2. Políticas de las Etapas del SAGRLAFT.....	35
4.3. Políticas de los Elementos del SAGRLAFT.....	36
4.4. Directrices.....	38
4.5. Conflictos de Interés.....	38
4.6. Relaciones con Accionistas, Administradores y Vinculados.....	40
4.7. Titular de la Política.....	40
5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SAGRLAFT.....	41

5.1. Objetivo general.....	42
5.2. Alcance.....	42
5.3. Metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT.	42
5.3.1. Directrices.....	42
5.3.2. Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT.....	43
5.3.3. Base de Registro de Operaciones Sospechosas.	50
6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRLAFT, FUNCIONES.....	52
Y RESPONSABILIDADES.	52
6.1. Objetivo.	53
6.2. Alcance.....	53
6.3. Organigrama y Funciones.	53
6.3.1. Gerencia y Junta Directiva.....	53
6.3.2. Subgerente.....	53
6.3.3. Oficial de Cumplimiento.....	54
6.3.4. Responsables de Prevención y Control del SAGRLAFT.....	55
6.3.5. Revisor Fiscal.....	55
6.3.6. Auditoría Interna.	56
6.4. Organigrama del SAGRLAFT.	56
7. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS.....	57
DEL SAGRLAFT Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	57
7.1. Objetivo.	58
7.2. Alcance.....	58
7.3. Cumplimiento del SAGRLAFT.....	58
7.4. Cumplimiento Preventivo de la Gestión.	58
7.5. Procedimiento y Sanciones.	59

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SAGRLAFT.	61
8.1. Objetivo.	62
8.2. Alcance.	62
8.3. Actividades.	62
9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRLAFT.	64
9.1. Objetivo.	65
9.2 Alcance.	65
9.3. Directrices.	65
9.4. Políticas de Conocimiento.	67
9.4.1. Conocimiento del Accionista.	67
9.4.2. Conocimiento del Cliente.	68
9.4.3. Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP)...	69
9.4.4. Conocimiento del Empleado.	71
9.4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Vinculados	72
9.4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo.	73
9.4.7. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales.	73
9.4.8. Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas.	74
10. REPORTES DEL SAGRLAFT	76
10.1. Objetivo	77
10.2. Directriz	77
10.3. Reportes Internos.	77
10.4. Confidencialidad.	79

11. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES.....	80
11.1. Objetivo.....	81
11.2. Alcance.....	81
11.3. Directrices.....	81
11.4. Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades.....	82
12. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRLAFT.....	84
12.1. Objetivo.....	85
12.2. Alcance.....	85
12.3. Normas.....	85
12.4. Funciones.....	86
12.5. Periodicidad.....	87
12.6. Elementos de capacitación.....	87
13. ARCHIVO INTERNO Y SU CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	89
13.1. Objetivo:.....	90
13.2. Alcance:.....	90
13.3. Instrucción para el Bien Hacer de la Conservación de Documentos:.....	90
14. MATRIZ DE RIESGOS CENTRAL DE HIERROS LTDA.....	93
14. 1Riesgos Asociados al LA-FT.....	94
ANEXO 1. GLOSARIO.....	98
Presentamos los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente MANUAL SAGRLAFT con sus definiciones, comprensión y aplicación.....	99
ANEXO 2. BIBLIOGRAFIA.....	107

Bibliografia 108

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

El MANUAL SAGRLAFT será actualizado según requerimientos del Oficial de Cumplimiento. Dichos cambios propuestos serán únicamente autorizados por la junta de directiva y accionistas de CENTRAL DE HIERROS LTDA.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el departamento Jurídico realizar el proceso de revisión y actualización del manual, tomando en consideración las mejores prácticas legales, estándares internacionales y las normas expedidas por las autoridades locales.

Versión	Fecha	Cambios Realizados
1.0	Septiembre 20, 2016	Manual SAGRLAFT

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos se define como una actividad ilícita que busca crear una fachada de legalidad a recursos monetarios de origen ilegal.

La financiación del terrorismo es la acción económica que apoya o suministra recursos financieros a las actividades de grupos terroristas.

Estas actividades representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, política y social de un país y además de los mercados mundiales.

Es por eso que diferentes organismos de control y gobiernos han creado medidas de control y seguimiento para evitar estos flagelos.

CENTRAL DE HIERROS LTDA. ha elaborado el presente MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – MANUAL SAGRLAFT para prevenir la realización de actividades ilícitas en nuestra empresa con el propósito de mitigar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

Además de la creación de este manual **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Está en constante mejorar de sus procesos internos, políticas y normas, suficientes y oportunos que permitan desarrollar e implementar el **MANUAL SAGRLAFT.** Así bien, exigimos a todos nuestros directivos, accionistas, proveedores, clientes y funcionarios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Demostrar el cumplimiento y compromiso ante este manual y nueva política.

1. GENERALIDADES.

1.1. Objetivos del MANUAL SAGRLAFT.

1.1.1 Objetivo General:

Este **MANUAL SAGRLAFT** proporciona un marco de trabajo y lineamientos para todos los funcionarios y terceros de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Dicho documento les permitirá conocer todos los procedimientos para evitar, prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

1.1.2 Específicos:

- a. Crear, describir, explicar y mejorar las políticas, procedimientos, documentación, órganos de control, infraestructura tecnológica, para la publicación de la información y capacitación del **SAGRLAFT**.
- b. Gestionar la identificación de las fuentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- c. Realizar la formación del personal en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- d. Proteger el buen nombre de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, mermando la posibilidad o la probabilidad de ser utilizadas en operaciones de lavado de activo s y/o financiación del terrorismo.
- e. Establecer las medidas para así, definir las acciones necesarias dentro de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Para asegurar el cumplimiento de las políticas del **SAGRLAFT**.
- f. Prevenir que **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Sea utilizada como vehículo para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de recursos monetarios u otros bienes de origen de las actividades ilícitas.

- g. Supervisar las actividades o procesos de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Que estén relacionadas a LA/FT y pueda dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas con el fin de destinar los recursos u otros bienes entregados o administrados por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Al lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- h. Identificar y describir los sistemas de medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. Instituir los mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- j. Normalizar e implementar la forma de trabajo de los funcionarios y terceros frente a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- k. Instituir políticas y procedimientos considerando las características de los productos y servicios que ofrece **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Esto nos permitirá identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores y terceros.

1.2. Alcance.

Este manual está dirigido a todos los funcionarios, proveedores, clientes y cualquier otro tercero ya sea persona natural o jurídica que laboran o estén involucrados y vinculados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, con el propósito de evitar que nuestra institución sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación al terrorismo. Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgos LA/FT.

1.3. Aprobación y Distribución:

El manual **SAGRLAFT** has sido aprobado por la junta directa de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Y está disponible para todos los funcionarios y vinculados de la compañía con el fin de darle cumplimiento a sus objetivos.

Este manual no debe ser distribuido a personas ajenas salvo a previa autorización de los administradores u órganos de vigilancia y control pertinente.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento velar por el entendimiento del manual por parte de los funcionarios y vinculados de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

1.4. Normatividad Jurídica.

- a. Ley 663 de 1993 Estatuto Orgánico Financiero.
- b. Ley 526 de 1999 Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- c. Ley 190 de 1995 Estatuto anticorrupción.
- d. Ley 333 de 1996 Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita.
- e. Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la financiación del terrorismo.
- f. Ley 1474 de 2011 Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
- g. Ley 1708 de 2014 Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio.
- h. Ley 1121 de 2006 Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo.
- i. Resolución 285 de 2007 de la UIAF Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis

Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento acreditado.

- j. Resolución 212 de 2009 Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
- k. Decreto 1497 de 2002 Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.
- l. Circular externa 026 de 2008 Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF y precisiones al SARLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
- m. Circular externa 022 de 2007 Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia.
- n. Circular Externa 100-00005 de 2014 Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.
- o. Circular Externa 170 de 2002 Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.DIAN.

1.5. Compromiso Ético y Profesional.

CENTRAL DE HIERROS LTDA. Establece según el **MANUAL SAGRLAFT** una cultura de cumplimiento, compromiso ético y profesional de sus funcionarios, clientes, proveedores o algún otro tercero con el objetivo de que ninguna de nuestras actividades, productos o servicios sea utilizada de manera ilícita o sirvan para canalizar recursos ilícitos. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Estará dispuesta a cumplir las leyes o normas y colaborar con todas las autoridades pertinentes para combatir los delitos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2. ASPECTO GENERALES SOBRE LA/FT.

2.1. Definición de Lavado de Activos.

El lavado de activos se define como una actividad ilícita que busca crear una fachada de legalidad a recursos monetarios de origen ilegal.

2.1.1 Fases del Lavado de Activos.

El lavado de activos se divide en cuatro fases:

- a. Obtención: Es la adopción de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales se originan los bienes, recursos o activos ilícitos.
- b. Colocación: Es la acción de poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la actividad formal, perteneciente al sector financiero o real (también por medio de servicios o productos de estos sectores).
- c. Estratificación: Es el cumplimiento de diversas transferencias tales como compras, ventas y operaciones, en diferentes formas y sectores, para así encubrir la procedencia ilícita.
- d. Integración: Mezclar aquellos recursos de origen verificado con aquellos que están sujetos al lavado de activos con el fin de darle una apariencia real y legal.

2.1.2 Conductas Delictivas que generan Lavado de Activos.

En concordancia con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas que representan el lavado de activos son:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas.
- c. Extorsión.

- d. Enriquecimiento ilícito.
- e. Secuestro extorsivo.
- f. Rebelión.
- g. Tráfico de armas.
- h. Tráfico de menores de edad.
- i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - I. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - II. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.
 - III. Captación masiva y habitual de dineros.
 - IV. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- l. Delitos contra la Administración Pública como:
 - I. Peculado.
 - II. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - III. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - IV. Concusión.
 - V. Cohecho.
 - VI. Celebración indebida de contratos.
 - VII. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- m. Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- n. Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

2.1.3 Formas de Comisión del Lavado de Activos.

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

2.2. Definición de Financiación del Terrorismo.

La financiación del terrorismo es la acción económica que apoya o suministra recursos financieros a las actividades de grupos terroristas.

2.2.1. Fases de la Financiación del Terrorismo.

El lavado de activos se divide en cuatro fases:

- a. **Obtención:** la obtención de fondos de origen legal o ilegal con el propósito de financiar a grupos u organizaciones terroristas.
- b. **Colocación:** Es la acción de poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o legal con el fin de ocultarlos en la actividad formal, perteneciente al sector financiero o real (también por medio de servicios o productos de estos sectores) a su destino o uso de grupos u organizaciones terroristas.

- c. **Estratificación:** Es el cumplimiento de diversas transferencias tales como compras, ventas y operaciones, en diferentes formas y sectores, para así encubrir el destino o uso de estos dineros para fines de financiación del terrorismo o grupos terroristas.
- d. **Integración:** Suplir aquellos recursos con destino con objeto de financiación del terrorismo o grupos terroristas ocultándolos por medio de una actividad económica real, perteneciente al sector financiero o real (también por medio de servicios o productos de estos sectores) a su destino o uso de grupos u organizaciones terroristas.

2.2.2. Conductas Delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo:

A continuación, las siguientes actividades que representan o actúan con el fin de la financiación del terrorismo en Colombia:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas.
- c. Extorsión.
- d. Secuestro extorsivo.
- e. Rebelión.
- f. Tráfico de armas.
- g. Tráfico de seres humanos
- h. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- i. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- j. Delitos contra el Sistema Financiero como:
 - I. Utilización indebida de fondos captados del público.
 - II. Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados.

- III. Captación masiva y habitual de dineros.
- IV. Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- k. Delitos contra la Administración Pública como:
 - I. Peculado.
 - II. Omisión del agente retenedor o recaudador.
 - III. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos.
 - IV. Concusión.
 - V. Cohecho.
 - VI. Celebración indebida de contratos.
 - VII. Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- l. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

2.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo.

La financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas tales como:

- a. Entrenamiento para actividades ilícitas.
- b. Terrorismo.
- c. Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- d. Amenazas.
- e. Instigación a delinquir.
- f. Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- a. Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- b. Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- c. Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- d. Terroristas nacionales o extranjeros.

2.2.4. Sanciones de la Financiación del Terrorismo:

(Con base al artículo 345 del código penal colombiano) El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.3. Actividades Económicas Distintivas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

1. Exportaciones ficticias de servicios.
2. Exportaciones ficticias de bienes.
3. Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
4. Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
5. Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
6. Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
7. “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
8. Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
9. Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.

10. Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
11. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
12. Transacciones en cuentas de secuestrados.
13. Operaciones “cenicienta”.
14. Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
15. Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
16. Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
17. Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
18. Realización de transacciones económicas transnacionales.
19. Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
20. Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
21. Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
22. Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
23. Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
24. Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
25. Contrabando y falsedad mercarías.

26. Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
27. Contrabando mediante triangulación de mercancías.
28. Contrabando técnico de arroz a través de exportaciones o importaciones.
29. Simulación de calidad de las cosechas de arroz.
30. Simulación de la producción de las cosechas de arroz.
31. Simulación o uso irregular de operaciones "forward".
32. Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
33. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
34. Creación de cooperativas o empresas para la cría y/o levante o producción de agroindustriales.
35. Operaciones notariales.

2.4. Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Ya por ser actos ilícitos, el lavado de activos y la financiación del terrorismo tienen consecuencias, a continuación, algunos ejemplos:

1. Promoción y Fortalecimiento de la delincuencia
2. Creación de más actos ilícitos
3. Pérdida de la reputación y prácticas de la empresa
4. Hacer parte de listas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, lista Clinton, etc.
5. Pérdida de acceso al sistema financiero (productos y servicios).
6. Ser bloqueado de cualquier relación con otro país que esté en contra de LA/FT.
7. Avería de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e
8. internacional.

9. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y Patrimonial.

2.5. Prácticas para la Prevención y Control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

De acuerdo a las prácticas de la UIAF, presentamos las prácticas que se sugieren para la prevención y control de LA/FT:

- a. Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca preste sus productos financieros.
- c. Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- d. Siempre documente las transacciones que realice.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- f. Siempre verifique y analice la información del cliente.
- g. Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- h. Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- i. Siempre incluya controles en los procesos.
- j. Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- k. Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- l. Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- m. Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- n. Siempre dude de los “negocios fáciles”.

- o. Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- p. Identifique señales de alerta.

3. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRLAFT.

3.1. Naturaleza del Riesgo LA/FT:

El lavado de activos y la financiación del terrorismo están catalogados como riesgos sin embargo el entorno y a pesar que otros riesgos presentan una balanza de perder o ganar, para **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Únicamente va a concebir el LA/FT como pérdida y en efecto a través del **SAGRLAFT** direccionara y enfocara sus esfuerzos para evitar, prevenir, detectar y reportar cualquier situación sospechosa o presente de LA/FT.

3.2. Ámbito de Aplicación del SAGRLAFT.

El **SAGRLAFT** tiene como contorno dirigido a todos los funcionarios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Así mismo todos los miembros deberán adoptar medidas y estar alerta con todos aquellos terceros, proveedores o clientes para la buena ejecución del programa **SAGRLAFT.**

3.3. Alcance del SAGRLAFT.

A través del diseño, implementación e integración de políticas **SAGRLAFT,** este sistema se ha integrado a todos los procesos, procedimientos y herramientas que conforman a la empresa **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

Así mismo encontramos el alcance de este programa a sectores de la empresa tales como las reglas de conducta, código de ética entre otros que aumentan su alcance no solo para funcionarios de la empresa **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Si no para todos aquellos vinculados.

3.4. Definición del Riesgo LA/FT.

El riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Este riesgo puede ser sujeto a ser utilizado directamente o a través de

sus operaciones como instrumento para el LA/FT (o cuando se pretenda el camuflaje de recursos provenientes de dichas actividades).

3.5. Las fuentes de Riesgo del SAGRLAFT.

En **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT son:

- a. Accionistas.
- b. Clientes.
- c. Proveedores.
- d. Funcionarios.
 - 1. En Misión.
 - 2. Directos.
- e. Productos.
- f. Servicios.
- g. Canales de Distribución.

3.6. Fases del SAGRLAFT.

El programa **SAGRLAFT.** Se divide en dos fases los cuales son 'prevención' y 'control'.

En la fase de prevención, **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** A través de sus métodos y prácticas reducirá la exposición al riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo para así eliminar cualquier tipo de exposición.

En su fase de control, **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Resaltará y dará revisión continua a todos los procesos internos a través de evaluaciones periódicas para así detectar aquellas operaciones (ya sean compras, ventas o prestaciones de servicios) que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

Las etapas del **SAGRLAFT** en **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Son evaluaciones mediante los cuales la empresa administra el riesgo de LA/FT.

Las etapas del **SAGRLAFT** son la segmentación de las fuentes de riesgo, identificación del riesgo LA/FT, la medición del riesgo LA/FT, el control del riesgo LA/FT, el monitoreo del sistema de administración del riesgo LA/FT y reporte de los niveles de exposición y desempeño del sistema de administración del riesgo LA/FT. Todo esto siendo logrado a través de documentación que regule y evalúe cualquier circunstancia o tramo del negocio donde se presente una operación sospechosa.

3.7. Etapas del SAGRLAFT.

- a. Conocimiento de los clientes.
- b. Conocimiento de los accionistas.
- c. Conocimiento de los empleados.
- d. Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP).
- e. Conocimiento del proveedor.

3.8. Componentes del SAGRLAFT.

Los componentes del **SAGRLAFT** son el conjunto ideas que crea y fomenta la metodología del manejo de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo. Dichos componentes están compuestos por los procedimientos, procesos, políticas, documentación (virtual y física) e intangibles (código de comportamiento) que hacen parte de la empresa **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

4. POLÍTICAS DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT.

En **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** La gestión del riesgo de LA/FT está dividida en políticas generales y específicas en cada capítulo del **MANUAL SAGRLAFT.**

4.1. Políticas Generales.

Indican cuales son los lineamientos y normas que deben aplicarse por parte de los funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** En materia de mitigación y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- a. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Define y promueve una cultura institucional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo dentro de sus órganos de administración y control, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados.
- b. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Estable los requisitos adecuados necesarios para la vinculación y/o realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual con quien no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y los lineamientos internos de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- c. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** No negociara ninguna clase de producto y/o servicio con proveedores que no cumplan con los lineamientos de vinculación o actualización de información definidos sobre la prevención de riesgos del lavado de activos y la financiación del terrorismo. incluyendo cualquier excepción mencionada en este **MANUAL.**
- d. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Solo negociará sus productos y prestara sus servicios a clientes que cumplan con los procedimientos de vinculación o actualización de información definidos sobre la prevención del riesgo del lavado de activos y financiación del

terrorismo. incluyendo cualquier excepción mencionada en este MANUAL.

- e. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** cuenta con directrices para prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales se encuentran el Código de Conducta Institucional.
- f. Los funcionarios directos o en misión de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** que se relacionan directamente con clientes, proveedores u otros terceros deben corroborar que se cumplan los lineamientos definidos y se suministre toda la información necesaria según los productos y/o servicios que se trate, asegurándose de documentar debidamente según las directrices establecidas.
- g. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** prohíbe terminantemente cualquier relación o vínculo comercial o contractual con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o inexactos.
- h. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas que por su perfil o por las funciones que cumple pueden exponer a un riesgo de grado mayor a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que califiquen como inusuales o anormales de acuerdo a los criterios establecidos, para lo cual estas, son controladas, documentadas y reportadas en formatos existentes para estos propósitos al Oficial de Cumplimiento o a las autoridades correspondientes, según se corresponda con este último.
- j. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** insta a sus accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores y tercero vinculados el cumplimiento de las normas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo prevaleciendo estas ante los logros o metas comerciales y financieras.
- k. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** cuenta con un régimen sancionatorio que regula las consecuencias que se puedan generar por el

incumplimiento del **SAGRLAFT** por parte de los funcionarios directos o en misión y de otros terceros vinculados, el cual se encuentra consagrado en el Código de Conducta Empresarial.

- l. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** está comprometido con un proceso archivístico adecuado, con el fin mantener la disponibilidad e informar a los accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores y otros terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.
- m. Los funcionarios sin excepción, deben comprometerse con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** a participar en las jornadas de divulgación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, las cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.
- n. Los accionistas, miembros de la junta directiva, empleados, clientes, proveedores u otros terceros vinculados, se comprometen con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** a guardar confidencialidad absoluta respecto a la información que se genere y distribuya relacionada a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, salvo requerimiento de la autoridad competente.

4.2. Políticas de las Etapas del SAGRLAFT.

Son las directrices específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT mencionado sistema de administración del riesgo de LA/FT.

- a. La identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de los funcionarios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Y estos deben ser reportados la Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos.

- b. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el departamento jurídico la medición de los riesgos y reportarlos a la junta directiva y al Comité de Conducta Empresarial.
- c. El diseño de los controles de los riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** estar bajo el cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el departamento jurídico y portado a la junta directiva y al Comité de Conducta Empresarial. El cumplimiento de dichos controles será responsabilidad de cada uno de los procesos de la compañía.
- d. Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento el monitoreo y reporte en coordinación con el departamento jurídico, reportando sobre ellos a la junta directiva y al comité de Conducta Empresarial.

4.3. Políticas de los Elementos del SAGRLAFT.

Hacen referencia a las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitaciones.

- a. Las normas y directrices **SAGRLAFT** de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Son de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, clientes, proveedores u otros terceros vinculados.
- b. La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT adoptados en cada proceso, será responsabilidad de cada área de proceso.
- c. La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la mitigación de LA/FT de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el departamento jurídico.

- d. En los casos anteriores, se garantiza la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para efecto, constara escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- e. Cada miembro de la junta directiva, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros o cargos especiales designados por parte de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** con funciones en materia de gestión del riesgo LA/FT, están comprometidos cabalmente a cumplir con sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el **SAGRFLAFT.**
- f. Los órganos de control pertinentes de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** se comprometen a evaluar el **SAGRFLAFT** de acuerdo a los estándares aplicables.
- g. Los funcionarios de **CENTRAL DE HIERRO LTDA.** se comprometen a hacer uso responsable de la infraestructura o plataforma tecnológica del **SAGRFLAFT**, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- h. Está terminantemente prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del **SAGRFLAFT** a los funcionarios de **CENTRAL DE HIERRO LTDA.**
- i. Se debe hacer por lo menos una vez al año una capacitación a los empleados del **SAGRFLAFT.** Los funcionarios nuevos o terceros vinculados a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción.
- j. Sera responsabilidad el Oficial de Cumplimiento hacer un seguimiento semestral a la funcionalidad del **SAGRFLAFT**, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.
- k. Cada 6 meses se elaborara un reporte que permita establecer un perfil de riesgo residual de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de

riesgo asociados, el cual se data a conocer a la junta directiva y se incluirá en el informe de gestión de cierre de cada ejercicio anual.

4.4. Directrices.

- a. Se debe asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el **SAGRLAFT** por parte de la junta directiva, los administradores, los órganos de control y las demás personas que presten sus servicios a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- b. El Oficial de cumplimiento y su equipo de trabajo apoyo, serán los encargados de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgos (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- c. El **SAGRLAFT** contara con políticas, procedimientos, manual, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.
- d. La etapa de definición y medición del riesgo de LA/FT deberá realizarse:
 - I. Antes del lanzamiento de un nuevo producto o servicio, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado.
 - II. Antes del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta **CENTRAL DE HIERRO LTDA.** para ofrecer sus productos y/o servicios.

4.5. Conflictos de Interés

Los funcionarios, clientes, proveedores u otros terceros vinculados, se encuentran en un conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes

intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, estatutario o ético.

- a. Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas: Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes en primer o segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, en las que la persona encargada de realizar el análisis tengan algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b. Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir la siguiente política.

- a. Informar al Oficial de Conducta Empresarial con detalles sobre su situación, quien designara al empleado o funcionario que deba seguir con el proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de interés, lo decidirá el Comité de Conducta Empresarial.
- b. Abstenerse de intervenir directamente o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva en pleno la situación del conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no exime al

miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de ser parte en las actividades respectivas.

4.6. Relaciones con Accionistas, Administradores y Vinculados.

El análisis del riesgo LA/FT, debe también ser enfocado hacia el conocimiento de los accionistas, entendido como toda persona natural o jurídica, que posea al menos una acción de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Administradores, dentro de los que se encuentran los miembros de la Junta Directiva y los representantes legales, y los funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** De esta manera se validará periódicamente la información de estos grupos en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

4.7. Titular de la Política.

El titular de la política **SAGRLAFT** es la Junta Directiva de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT Y MONITOREO DEL SAGRLAFT.

5.1. Objetivo general.

Aplicar un marco de trabajo que permita a **CENTRAL DE HIERRO LTDA.** El cumplimiento de las normas locales e internacionales, a través de la administración de los riesgos con LA/FT, generando acciones preventivas y/o correctivas para un control efectivo de los riesgos.

5.2. Alcance.

Para lograr que **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** No sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT:

- a. Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- b. b. Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición
- c. c. Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT y valorar los niveles de exposición residual.
- d. d. Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

5.3. Metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT.

5.3.1. Directrices

CENTRAL DE HIERROS LTDA. Tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de

hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

Para la administración del riesgo de LA/FT, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Compromiso de la Alta Dirección: Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- b. Conformación de un Equipo de Trabajo: Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT dentro de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- c. Capacitación en la Metodología: Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT.

5.3.2. Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT

La administración del riesgo LA/FT consta de las siguientes cinco etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control, Monitoreo y Reporte del riesgo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

5.3.2.1. Metodología Aplicable a la Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT.

Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

5.3.2.1.1. Metodología para la Segmentación de las Fuentes de Riesgo LA/FT.

Para la segmentación de los las Fuentes de riesgo se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

- Concepto de Segmentación.

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo a sus características particulares.

- Ventajas de la Segmentación.

- a. Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/ FT con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- b. Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- c. Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

- Definición de las Variables de Segmentación.

Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, descritas en el capítulo 3 del presente **MANUAL**.

- **Eventos de riesgo clasificados:**

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta del sector.

1. **Definición de señal de alerta:**

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

5.3.2.2. Metodología Aplicada a la Medición del Riesgo de LA/FT.

Para la medición de los riesgos LA/FT se utiliza la metodología de medición definida por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, el cual se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- a. Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.
- b. El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad trimestral, y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- c. A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas definidas por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos, constituyéndose así el mapa de riesgos LA/FT.
- d. A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico.

- **Metodología Aplicada al Control del Riesgo LA/FT.**

CENTRAL DE HIERROS LTDA., con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT detectados, controles basados en:

- a. **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- b. **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT.
- c. **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del negocio de cemento, concreto y agregados, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

- **Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT.**

Con el fin de obtener el riesgo residual de CENTRAL DE HIERROS LTDA., se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- I. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las

condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

- II. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
 - III. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.
- **Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT.**

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- a. El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- b. La descripción de la acción o medida a tomar.
- c. Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Retención de Riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- d. Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- e. Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- f. Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT.

5.3.2.3. Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Y en general del **SAGRLAFT** y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del **SAGRLAFT.**

El monitoreo del **SAGRLAFT** estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** (Riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del **SAGRLAFT**, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

5.3.3. Base de Registro de Operaciones Sospechosas.

De acuerdo con las normas colombianas, se consideró la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se

pudo haber materializado un riesgo de LA/FT y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRLAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

6.1. Objetivo.

Crear tareas **SAGRLAFT** a funcionarios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
Trazar las diferentes áreas involucradas.

6.2. Alcance.

Integrar las funciones creadas y realizar control para su cumplimiento.
Delegar orden de autoridades y ramas de la gestión involucradas.

6.3. Organigrama y Funciones.

6.3.1. Gerencia y Junta Directiva.

- a. Crear las políticas para el control y administración del **SAGRLAFT**.
- b. Aprobar el manual **SAGRLAFT**.
- c. Nombrar Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobación de Operaciones Sospechosas para Reportar a entidades competentes o con jurisdicción.
- e. Controlar dineros aceptados a clientes (pagos en efectivos por i.e.).
- f. Control de clientes en procesos de vinculación.
- g. Control de proveedores en procesos de vinculación.
- h. Aprobación de funcionarios directos o en misión.
- i. Aprobación de fechas para reunión de **SAGRLAFT**.

6.3.2. Subgerente.

- a. Evaluación General del **SAGRLAFT** para aceptación de Gerencia.
- b. Aprobar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener funcionamiento el **SAGRLAFT**.
- c. Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Gerencia.

- d. Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento para este poder supervisar correctamente a funcionarios de gestión del **SAGRLAFT**.

6.3.3. Oficial de Cumplimiento.

- a. Ser nombrado por Asamblea General.
- b. Delegar actualizaciones del sistema **SAGRLAFT**.
- c. Identificar y documentar áreas donde se pueda generar situaciones de LA/FT.
- d. Crear flujograma de procesos para la práctica del **SAGRLAFT** y someter a aprobación de la asamblea general.
- e. Dar seguimiento semanal a contingencia de los procesos creados. Monitorear áreas periódicamente.
- f. Apoyar en el desarrollo y cumplimiento de capacitaciones.
- g. Documentar capacitaciones y asistencias.
- h. Promover la práctica del **SAGRLAFT**.
- i. Identificar áreas de actualización del **SAGRLAFT**.
- j. Supervisar la seguridad de cualquier documentación interna relacionada con **SAGRLAFT**.
- k. Identificar áreas donde no haya suficiente contingencia documental para promoción del **SAGRLAFT**.
- l. Ser la primera persona en recibir reporte de actividades o eventos inusuales o sospechosos que cumplan con los requisitos de la UIAF o Autoridades Competentes.
- m. Presentar mensualmente reporte de eventos o actividades con cercanía de riesgos a presentar LA/FT.
- n. Presentar cada 6 meses a la Asamblea General, un informe confidencial escrito de:
 - a. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobada sus adiciones o modificaciones.

- b. Los resultados del seguimiento y las medidas adoptadas para mejorar y corregir las áreas de oportunidad para mejorar el control de LA/FT.
- c. Reporte de cumplimiento de las diferentes autoridades competentes que se presentaron.
- d. Ajustes o modificaciones a las políticas que necesiten.
- e. Cumplimiento y seguimiento a modificaciones.
- o. Presentar al Comité de Conducta Empresarial los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- p. Supervisar toda documentación y decisión tomada por Subgerente, Revisor Fiscal, Contador y Tesorero.
- q. Delegar que documentación puede estar expuesta a riesgos de LA/FT.

6.3.4. Responsables de Prevención y Control del SAGRLAFT.

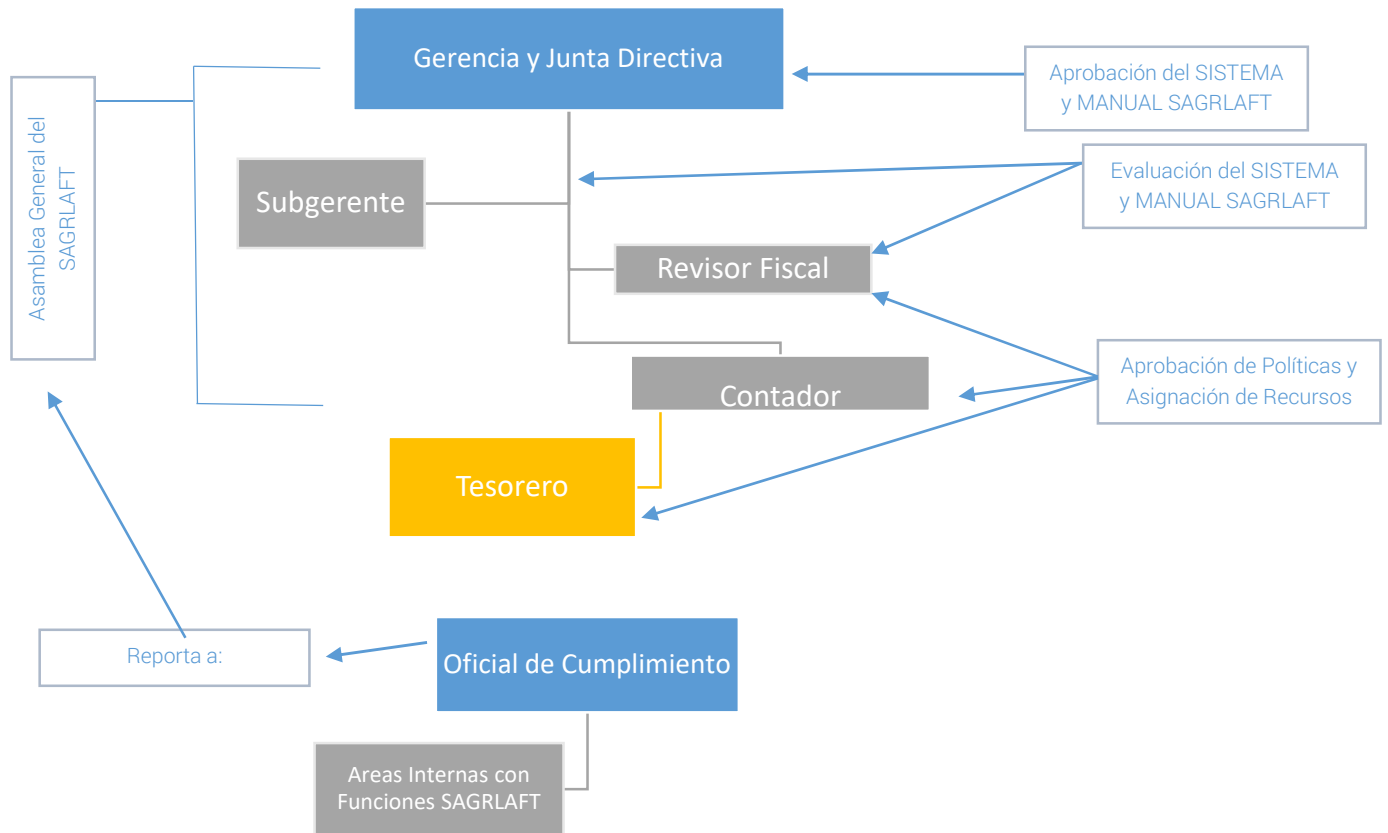
6.3.5. Revisor Fiscal.

- a. Reportar cuando necesario a Subgerente y semestralmente a Gerente.
- b. Aprobar y revisar cualquier negocio o actividad económica realizada por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** que cumpla con políticas establecidas por la Asamblea General a cerca del LAFT.
- c. Entregar a Oficial de Cumplimiento cualquier documento que pueda presentar riesgo de LA/FT.
- d. Promover a subordinados la supervisión de cualquier riesgo a estar expuesto a LA/FT.
- e. Realizar informes de evaluación del **SAGRLAFT** cuando las autoridades competentes los necesiten.

6.3.6. Auditoría Interna.

- a. Promover la supervisión de operaciones o actividades económicas que puedan ser expuestas a riesgo de LA/FT.
- b. Realizar reportes contables pertinentes a la administración y buen uso del sistema **SAGRLAFT** (cuando la asamblea general o autoridad superior lo exija).
- c. Reportarse a Subgerencia y Gerencia del cumplimiento y supervisión de políticas establecidas del **SAGRLAFT**.

6.4. Organigrama del SAGRLAFT.



**7. MEDIDAS PARA
ASEGURAR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
POLÍTICAS
DEL SAGRLAFT Y RÉGIMEN
DISCIPLINARIO.**

7.1. Objetivo.

Creación de unidad de sanciones para todos aquellos funcionarios directos o en misión, clientes, proveedores o terceros que no cumplan las políticas establecidas para el control y funcionamiento del **SAGRLAFT**.

7.2. Alcance.

Todo aquello involucrado, vinculado o registrado en la empresa **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Que cumpla como funcionario directo o en misión, cliente, proveedor o tercero registrado.

7.3. Cumplimiento del SAGRLAFT.

- a. Cualquier funcionario, involucrado, vinculado o registrado en la empresa **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. que cumpla como funcionario directo o en misión, deberá velar por el buen cumplimiento del programa **SAGRLAFT**.
- b. Si un funcionario ha sido delegado una función específica en relación al programa **SAGRLAFT** este debe velar por su función y reportar al Oficial de Cumplimiento.
- c. Preliminar a la contratación de los funcionarios en misión la gerencia de gestión humana directa o temporal (bolsa de empleo) tiene la obligación de presentar el funcionamiento y desempeño del programa **SAGRLAFT** en **CENTRAL DE HIERROS LTDA**.

7.4. Cumplimiento Preventivo de la Gestión.

Las siguientes son las autoridades internas que deben ejercer la prevención, promoción y buen desempeño de LA/FT para su cumplimiento:

- a. Gerente.
- b. Sub Gerente.

- c. Marco Directivo (Accionista, Consultor General, Consultor de Procesos).
- d. Contador.
- e. Revisor Fiscal.

Es indispensable que la gerencia de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** pueda proveer en coordinación con el funcionamiento propio de la empresa cualquier recursos tecnológico o humano o en infraestructura tanto física como virtual para el buen funcionamiento del programa **SAGRLAFT.**

Tanto como el Gerente como Sub Gerente debe delegar el buen oficio del Oficial de Cumplimiento para que este pueda cumplir no solo con las tareas asignadas sino con la colaboración a cualquier autoridad competente que exija documentación de actividades sospechosas de LA/FT presente en la gestión.

7.5. Procedimiento y Sanciones.

La presente narración es para establecer los diferentes escenarios donde serán sancionados aquellos que no cumplan con el sistema **SAGRLAFT.**

- a. Destrucción o Alteración de documentos que estén activos a investigación de LA/FT.
- b. Destrucción o Alteración de documentación interna o no oficial que pueda ser evidencia o material para el estudio de LA/FT presente en **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- c. Falta de Colaboración con autoridad respectiva ya sea:
 - 1. Gerente.
 - 2. Subgerente.
 - 3. Oficial de Cumplimiento.
 - 4. Revisor Fiscal.
 - 5. Contador.
 - 6. Autoridad Asignada.

- d. Intención evidenciada de actividad promoviendo la actividad de LA/FT.
- e. Encubrimiento de funcionario que esté realizando LA/FT.
- f. Encubrimiento de autoridad que esté realizando LA/FT.
- g. Demora en intención para así desviar cualquier posible evento de investigación o sospecha de LA/FT.
- h. Intención falsa de LA/FT.

*Anotaciones respecto al punto 7.5 (Procedimiento y Sanciones Puntuales)

Aquellos que sean sujetos a la promoción de LA/FT serán sancionados por las autoridades locales o cuerpos gubernamentales.

La medida interna de sanción será delegada por el gerente de la compañía y este debe reportar o delegar el reporte de aquellos que no cumplan con el sistema **SAGRLAFT**.

Cualquier escenario donde se presente LA/FT deberá ser reportado inmediatamente a las autoridades competentes.

El incumplimiento del sistema **SAGRLAFT** por parte de aquellos funcionarios en misión será reportado a su respectiva bolsa de empleo.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SAGRLAFT.

8.1. Objetivo.

Hacer las pruebas internas necesarias para así velar como empresa y autoridad que promueve el control, gestión y cumplimiento del sistema **SAGRLAFT**. Las pruebas las deben realizar el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

8.2. Alcance.

Generación de documento anual llamado Plan de Cumplimiento. Este documentado será creado y establecido por el Oficial de Cumplimiento y la debida autorización de la gerencia.

Este documento debe pre someterse a la inspección de la Asamblea General para así entrar a aprobación o auditoria.

8.3. Actividades.

- a. La siguientes son las autoridades que tendrán acceso a la documentación o archivo directo generado por el sistema **SAGRLAFT** (no incluye documentación relevante y general de contabilidad). Las autoridades mencionadas deberán siempre solicitar previo aviso a gerencia antes de manipular de cualquier manera la documentación directa: subgerente, revisor fiscal y contador. La oficial de cumplimiento tiene acceso y autoridad delegada a la documentación, sin embargo, debe reportas sus actividades involucrando documentación a la gerencia.
- b. El Oficial de Cumplimiento y Revisor Fiscal deben elaborar el 'Programa de Revisión **SAGRLAFT**' con la excepción de aquellos documentos que sean restringidos o con acceso únicamente para gerencia:
 1. Siempre firmar constancia de revisión.

2. Revisar que la cantidad de revisiones que se estén haciendo sean suficientes o delegar el aumento de estas.
3. Verificar que haya un esfuerzo uniforme por parte de todos los funcionarios que estén emitiendo algún tipo de reporte para el sistema **SAGRLAFT**.
4. Adentro del archivo del 'Programa de Revisión **SAGRLAFT**' debe existir un 'checklist' con todos los puntos a revisar para el cumplimiento del sistema **SAGRLAFT**.
5. Asegurarse que toda la documentación creada por funcionarios este organizada, en formatos correctos y bien presentada para el buen entendimiento e interpretación de autoridades competentes.
6. Re simulación de flujo de funciones periódicas para así asegurarse que la metodología asignada al sistema esté en óptimas condiciones o necesites de refuerzos.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRLAFT.

9.1. Objetivo.

Documentar las normas y requisitos básicos de retiro, mantenimiento y vinculación de accionistas, miembros de la asamblea general, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

9.2 Alcance.

Esta gestión aplica para todas las áreas involucradas en la vinculación y gestión de terceros.

9.3. Directrices.

- a. Se debe hacer la completa verificación de la identidad de los accionistas, miembros de la junta directiva, asamblea general, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- b. No se podrá realizar la vinculación de accionistas, miembros de la junta directiva, asamblea general, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Que no cumplan con el procedimiento establecido o diligenciado en su totalidad los formularios y formatos requeridos, que no adjunte la documentación de soportes exigidos y que no se haya confirmado y verificado esta información.
- c. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** No realizara ningún negocio, prestación de servicios o contratación con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que posean nombres ficticios.
- d. Toda la información de los accionistas, miembros de la junta directiva, asamblea general, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** debe ser actualizada por lo

menos una vez al año; en caso de que esta información no sufra ningún cambio o sea imposible su actualización se debe dejar constancia por escrito.

- e. En caso de tener una relación comercial o contractual con alguna persona natural o jurídica esta debe identificarse con nombre completo y documento de identidad cedula de ciudadanía o NIT según corresponda al socio que posea más del 5% de la participación social.
- f. Todos los socios, miembros de la junta directiva, asamblea general, funcionarios, clientes, proveedores y otros terceros vinculados deben validados contra las listas restrictivas o consultas de base de datos relevantes. En caso de que esta consulta arroje un resultado positivo, **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** No podrá realizar ningún tipo de vinculación comercial o contractual; en el caso de personas jurídicas también debe ser validada la información de sus socios, miembros de la junta directiva, representate legal y revisores fiscales.
- g. Si **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Vincula contractual o comercialmente a alguna persona natural o jurídica dedicadas a actividades de alto riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se debe realizar una aplicación más exhaustiva y profunda para lograr un mayor conocimiento de estas personas y esta vinculación debe ser aprobada por un funcionario de más alto nivel que aquel que generalmente las aprueba.
- h. Si al momento del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, funcionarios, socios y miembros de la junta directiva o asamblea general, se evidencie un crecimiento un crecimiento significativo del patrimonio, ingresos, ventas o algún otros aspecto económico que no tenga justificación aparente, se debe gestionar las acciones pertinentes tendientes a verificar su origen, con la finalidad de que no tengan orígenes ilícitos.

9.4. Políticas de Conocimiento.

9.4.1. Conocimiento del Accionista.

Cuando se realice la adición de acciones o se realice la actualización de la información de los actuales accionistas, se deben cumplir los requisitos dispuestos a continuación.

- a. La actualización de la información de los accionistas, debe cumplir todos los procedimientos y políticas internas establecidas, adjuntar documentación requerida y ser validada toda la información.
- b. Si la administración de las acciones está a cargo de un tercero este debe ser un entidad financiera, y se deberá exigir a esta entidad el certificado de cumplimiento de **SAGRLAFT**.
- c. La información del accionista debe ser suministrada al mismo momento que esta persona natural o jurídica adquiera valores emitidos por **CENTRAL DE HIERROS LTDA**.

En el evento de que la información suministrada por un accionista no pueda ser verificada o sea inexacta, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Al momento de hacer las verificaciones efectuadas en las listas restrictivas y bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas, se debe dejar constancia de dicho proceso.

En caso que esta consulta arroje algún resultado positivo, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

9.4.2. Conocimiento del Cliente.

En concordancia con las normas locales y los estándares internacionales, **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Debe tener pleno conocimiento de sus clientes para no ser utilizada en actividades relacionadas con el riesgo LA/FT. Por lo tanto, los Clientes deben cumplir con los requisitos descritos a continuación.

- a. **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Debe conocer de manera permanente y actualizada la identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos de sus clientes ya sean personas naturales o jurídicas.
- b. Al momento de realizar la vinculación o actualización de la información de un cliente, se debe solicitar toda la información que permita comparar las características de sus operaciones con su actividad económica.
- c. Se debe realizar un monitoreo constante de las operaciones, negocios y contratos de los clientes.
- d. El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio para que le permita analizar operaciones inusuales de los clientes y así determinar la existencia de operaciones sospechosas, de acuerdo a los parámetros definidos por la junta directiva o asamblea general.
- e. Con el fin de realizar una gestión adecuada en la actualización de la información de los clientes se deben establecer unos formatos o formularios que los clientes deben diligenciar en su totalidad y solicitar documentos de soporte requeridos.

En el evento de que la información que el cliente suministre no pueda ser verificada o sea inexacta, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Si la información suministrada por el cliente sea falsa o presuntamente falsa, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Al momento de hacer las verificaciones efectuadas en las listas restrictivas y bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del cliente, se debe dejar constancia de dicho proceso. En caso que esta consulta arroje algún resultado positivo, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

9.4.3. Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP).

Este procedimiento es establecido por **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o funciones puedan suponer un mayor riesgo de LA/FT, como son: personas que administren recursos públicos, que tengan alguna disposición sobre estos o posean reconocimiento público.

El monitoreo o control debe ser más exigente para los clientes, proveedores y otros terceros vinculados que cumplan con el perfil de PEP. Sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de un nivel superior a aquel que normalmente las aprueba, y se debe cumplir con lo siguiente.

- a. Se debe conocer permanentemente y de forma actualizada toda la información concerniente a su identificación, actividad económica,

- características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para realizar la vinculación se debe recolectar toda la información, sin excepción, que permita realizar la comparación de las características de sus operaciones con las de su actividad económica, para así establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
 - c. Se debe realizar un monitoreo constante de las operaciones, negocios y contratos de los clientes.
 - d. El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio para que le permita analizar operaciones inusuales y así determinar la existencia de operaciones sospechosas, de acuerdo a los parámetros definidos por la junta directiva o asamblea general.
 - e. Con el fin de realizar una gestión adecuada en la actualización de la información de los clientes se deben establecer unos formatos o formularios que los clientes deben diligenciar en su totalidad y solicitar documentos de soporte requeridos.

En el evento de que la información que el cliente y/o proveedor PEP suministre no pueda ser verificada o sea inexacta, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Si la información suministrada por el cliente y/o proveedor PEP sea falsa o presuntamente falsa, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Al momento de hacer las verificaciones efectuadas en las listas restrictivas y bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del cliente, se debe dejar constancia de dicho proceso. En caso que esta consulta arroje algún resultado positivo, se debe realizar el

respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Este tipo de cliente y/o proveedor PEP se clasifican en tres categorías: Personas Expuestas Políticamente PEP, Personas con Reconocimiento Público PRP, Personas que Manejan Recursos Públicos PMRP.

9.4.4. Conocimiento del Empleado.

Para dar cumplimiento a esta política **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Deberá:

- a. Conocer toda la información referente a información personal y al núcleo familiar, para su vinculación o actualización periódica de su información.
- b. Verificar los soportes documentales.
- c. Confirmar referencias familiares, personales y laborales.
- d. Realizar capacitaciones en prevención del riesgo LA/FT.
- e. El área encargada de la gestión de empleados debe estar alerta a las señales relacionadas y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento de que la información que el empleado suministre no pueda ser verificada o sea inexacta, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Si la información suministrada por el empleado sea falsa o presuntamente falsa, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Al momento de hacer las verificaciones efectuadas en las listas restrictivas y bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del cliente, se debe dejar constancia de dicho proceso. En

caso que esta consulta arroje algún resultado positivo, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

9.4.5. Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Vinculados

Los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Vinculados con **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Que prestan algún servicio o suministran productos a las áreas con objetivos misionales o de apoyo, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Se debe conocer permanentemente y de forma actualizada toda la información concerniente a su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- b. Para realizar la vinculación se debe recolectar toda la información, sin excepción, que permita realizar la comparación de las características de sus operaciones con las de su actividad económica, para así establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- c. Se debe realizar un monitoreo constante de las operaciones, negocios y contratos.
- d. El Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio para que le permita analizar operaciones inusuales y así determinar la existencia de operaciones sospechosas, de acuerdo a los parámetros definidos por la junta directiva o asamblea general.
- e. Con el fin de realizar una gestión adecuada en la actualización de la información de los clientes se deben establecer unos formatos o formularios que los clientes deben diligenciar en su totalidad y solicitar documentos de soporte requeridos.

En el evento de que la información que el Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Vinculados suministre no pueda ser verificada o sea inexacta, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Si la información suministrada por el Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos y Terceros Vinculados sea falsa o presuntamente falsa, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

Al momento de hacer las verificaciones efectuadas en las listas restrictivas y bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información del cliente, se debe dejar constancia de dicho proceso. En caso que esta consulta arroje algún resultado positivo, se debe realizar el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata de acuerdo con el presente **MANUAL SAGRLAFT**.

9.4.6. Determinación del monto máximo de dinero en efectivo.

Se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan en efectivo. **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Debe definir un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes.

El Oficial de Cumplimiento y administradores deben presentar una propuesta del monto máximo de dinero en efectivo a la junta directiva o asamblea general.

9.4.7. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales.

Cualquier empleado o área responsable del riesgo LA/FT que detecte alguna operación inusual deberá informarlo de manera inmediata al

Oficial de Cumplimiento, puede ser a través de correo electrónico o comunicación escrita o verbal.

El Oficial de Cumplimiento debe realizar el análisis requerido con el fin de evaluar la razonabilidad de su origen y determinar si está asociado a LA/FT.

9.4.8. Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas.

El análisis de la información de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir conforme a las razones objetivas establecidas por **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Identificar si una operación es o no sospechosa y ser reportada de manera oportuna a la UIAF y/o autoridades competentes.

Por lo anterior toda operación inusual que no pueda ser justificada razonablemente será catalogada como operación sospechosa.

Estas operaciones deberán ser debidamente documentadas por el Oficial de Cumplimiento y este determinara su reporte o no a la UIAF.

Se determinan operaciones sospechosas las siguientes:

- a. Incrementos (patrimonial, ingresos, operaciones) no justificadas.
- b. Presunto uso de indebido de identidades.
- c. Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- d. Actuación en nombre de terceros o negocios como posibilidades de testaferrato.
- e. Realización de operaciones ficticias o simuladas.
- f. Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- g. Relación con bienes de origen ilícito.
- h. Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Al momento de ser calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata se debe informar al UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Si las operaciones, contratos, negocios intentados son el motivo del reporte **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Rechazara de manera inmediata dicha actuación

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, no implica la terminación de la relación vinculante.

Una vez detectada la operación sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Junta Directiva decidirán sobre la continuidad de la relación vinculante. En caso de continuar se debe hacer un seguimiento constante y especial a dicha persona natural o jurídica. En caso de cancelar la relación vinculante, el área pertinente debe realizar las actividades necesarias para la cancelación o desvinculación.

10. REPORTES DEL SAGRLAFT

10.1. Objetivo

Narrar el croquis funcional para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRLAFT.

10.2. Directriz.

Avalar el funcionamiento de los ordenamientos SAGRLAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes y cuerpos gubernamentales a través de los reportes externos e internos del SAGRLAFT.

10.3. Reportes Internos.

A continuación, los reportes internos que se necesitaran para el cumplimiento del sistema SAGRLAFT:

- a. **Reporte Internos para Operaciones Inusuales:** Todo funcionario directo o en misión de CENTRAL DE HIERROS LTDA. deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento en caso tal de que se presente una situación no usual de los procesos o procedimientos típicos de CENTRAL DE HIERROS LTDA.
- b. **Reporte Interno para Operaciones Sospechosas:** Todo funcionario directo o en misión de CENTRAL DE HIERROS LTDA. deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento en caso tal de que se presente una situación sospechosa. El Oficial de Cumplimiento debe siempre recibir una constancia por escrito o correo electrónico para así preparar y adecuar el escenario a las autoridades competentes.

De acuerdo AL artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o funcionarios de

CENTRAL DE HIERROS LTDA. Que hayan participado en su detección y/o reporte. Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como reporte de operaciones sospechosas directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad. Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual **SAGRLAFT.** Como ya se dijo, el envío de Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Como entidad a reportar, ni para aquellas personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Ninguna persona natural o jurídica vinculada (ya sea funcionario directo o en misión) con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999. Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Así también según la resolución UIAF 285 de 2007: “Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de efectivo (billetes o monedas), iguales o superiores a diez millones de pesos colombianos, o su equivalente en otras monedas”. Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Si se

da el caso en que **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** No realice ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

- c. **Reportes Externos:** A continuación todos los reportes que se deben enviar a la entidad UIAF en caso tal que se necesiten:
- a. Reporte de operaciones sospechosas.
 - b. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas.
 - c. Reporte de transacciones múltiples de carga (para empresa de transporte)
 - d. Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga (para empresas de transporte)
 - e. Reporte de transacciones individuales en efectivo⁷

Reporte comercio exterior (sociedades portuarias, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, depósitos públicos o privados.

10.4. Confidencialidad.

Todos aquellos funcionarios directos o en misión de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Deben proteger y guardar confidencialidad a cualquier información relevante al cumplimiento y control del sistema **SAGRLAFT.**

11. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES.

11.1. Objetivo.

A continuación, describiremos la metodología para la colaboración de solicitudes de cualquier tipo realizadas por autoridades competentes y cuerpos gubernamentales dedicados a la búsqueda y extinción de delitos relacionados al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicha metodología está establecida por el Oficial de Cumplimiento y el área jurídica de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

11.2. Alcance.

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de los siguientes cuerpos gubernamentales tales como:

- a. Fiscalía General de la Nación.
- b. Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.
- c. Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- d. Jueces Penales del Circuito especializado
- e. Superintendencia de Sociedades.
- f. Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.
- g. Policía Nacional.
- h. Procuraduría General de la Nación.
- i. Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

11.3. Directrices.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Deberá:

- a. Estar a disposición y apoyo eficaz de los diferentes cuerpos gubernamentales, autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- b. Atender puntualmente las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar aplazamiento para su entrega.
- c. Se mantendrá discreción y confidencialidad sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- d. Crear una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

11.4. Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades.

El Oficial de Cumplimiento de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Podría recibir los requerimientos de las entidades mencionadas, por los siguientes medios:

- a. Correo ordinario.
- b. Correo electrónico
- c. Fax

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un radicado y realiza el siguiente procedimiento:

- a. Registra la solicitud recibida en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

- i. Entidad solicitante.
- ii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- iii. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
- iv. Fecha de Recibido.
- v. Fecha de Respuesta.

12. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL SAGRLAFT.

12.1. Objetivo.

En **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Se realizan capacitaciones de **SAGRLAFT** dirigidos a todas las áreas de la empresa y a sus funcionarios.

12.2. Alcance.

Plantar las capacitaciones del programa **SAGRLAFT** diseñado por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Con el propósito de conocer y mejorar los procedimientos y políticas que tengan relación con el programa **SAGRLAFT.**

12.3. Normas.

- a. Cualquier funcionario ya sea directo o en misión que entre a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** deberá recibir (mínimo) una vez al año, inducción y capacitación de las políticas, procesos y controles en **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** para el cumplimiento del programa **SAGRLAFT.**
- b. En su momento que este manual **SAGRLAFT** sea actualizado, todos los funcionarios ya sean directos o en misión deberán recibir un comunicado. Cambios grandes que se presenten en el programa **SAGRLAFT** deberán estar atados no solo a un comunicado sino a capacitación del personal para adoptar cualquier modificación.
- c. Se tendrá un formato de cumplimiento donde todos los funcionarios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** deberán presentar si aquellos recibieron capacitación.
- d. El Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión semestral una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas estén archivadas las cartas de conocimiento y lectura del **MANUAL SAGRLAFT** y las evaluaciones de la capacitación **SAGRLAFT** debidamente diligenciadas.

- e. El oficial de cumplimiento de notificar la carencia o presencia de los documentos mencionados en el punto 'd.' a la junta directiva y revisor fiscal para determinar planes de acciones, corrección o normalización.
- f. Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas. En esta constancia es necesario dejar trazabilidad por medio de: nombre, tema tratado fecha y firma.

12.4. Funciones.

- a. Llevar a cabo evaluación para así poder hacer mediciones de control a cerca de las capacitaciones dadas sobre el tema **SAGRLAFT**. Esto con el fin de detectar falencias en el conocimiento de los funcionarios e implementar las capacitaciones necesarias para inculcar cualquier conocimiento faltante.
- b. Es indispensable estar actualizando, a medida que se requiera, las presentaciones dadas. Sus actualizaciones serán verificadas estando al día con la normatividad interna de **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. Y así también cualquier legislación nacional o internacional. La dirección de este punto deberá ser ejercida y practicada por el Oficial de Cumplimiento.
- c. Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre **SAGRLAFT** al personal.
- d. Crear una localización del material donde cualquier funcionario pueda acceder al manual y así consultar para lectura y estudio el manual **SAGRLAFT**. Cualquier uso de estos documentos deberá ser documentado y archivado.
- e. Para todos los funcionarios en misión y la Gerencia de Gestión Humana de **CENTRAL DE HIERROS LTDA**. (temporal) se debe informar acerca del manual **SAGRLAFT** y cualquier actualización para así exponer la práctica del **SAGRLAFT** a aquellos en proceso de vinculación de la empresa.

- f. Mantener una copia en papel y en medio electrónico del **MANUAL SAGRLAFT** a disposición de los empleados de CENTRAL DE HIERROS LTDA. Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

12.5. Periodicidad.

Las capacitaciones del programa **SAGRLAFT** deberán darse a cabo mínimo una vez al año.

Cualquier cambio realizado llámese en políticas, normas, procedimientos, documentación que ameriten realizar una participación del funcionario se llevaran a cabo con su aviso e instrucción.

12.6. Elementos de capacitación.

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- a. Publicaciones periódicas en los medios de difusión de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
- b. Conferencias.
- c. Capacitaciones presenciales.
- d. Herramientas virtuales.

13. ARCHIVO INTERNO Y SU CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1. Objetivo:

Adecuación y creación de procedimientos que sean parte de la implementación del manual **SAGRLAFT** o ya bien sean parte del mismo manual, para el archivo y documentación interna de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Adicionalmente, cualquier elemento o documento de proveedores, clientes o terceros que puedan ser requeridos para las autoridades directivas del manual **SAGRLAFT.**

13.2. Alcance:

Cualquier procedimiento o proceso que involucre documentación ya sea virtual o física que haga parte de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** O ya bien, cualquier documento de terceros, proveedores o clientes que hagan parte de los procesos de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**

13.3. Instrucción para el Bien Hacer de la Conservación de Documentos:

- a. Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control,
- b. se deberá conservar la documentación soporte del **SAGRLAFT**, así como aquella
- c. relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta
- d. las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación
- e. como inusual o sospechosa.

- f. Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de
- g. las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación
- h. del terrorismo, por el término mínimo de cinco (5) años.
- i. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes
- j. condiciones:
- k. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- l. ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- m. En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- n. En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias
- o. para garantizar el archivo y protección de los documentos del **SAGRLAFT**,
- p. de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418
- q. de 1999.
- r. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación
- s. como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial
- t. y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte
- u. a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de

- v. las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información
- w. debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

14. MATRIZ DE RIESGOS CENTRAL DE HIERROS LTDA.

14. 1 Riesgos Asociados al LA-FT.

Código	Evento de Riesgo	Causa	Mitigación	Probabilidad	Impacto	Tipo de Control	Vinculaciones de Impacto
Riesgo no. 1	Ser utilizado por un funcionario directo o en misión que esté involucrado en LAFT y ser objeto de pérdida de reputación	Ausencia de controles por parte del departamento de RRHH o Bolsa de Empleo en su proceso de selección	En su proceso de selección hacer imperativo el diagnóstico e investigación de antecedentes y actividades económicas.	Raro	Bajo	Preventivo	1. Persona Políticamente Expuesta. 2. Sujetos obligados a Reportar. 3. Personas bajo sospecha de Actividades terroristas.
Riesgo no. 2	Aquellos proveedores involucrados	Durante el proceso de registro o creación	Solicitud de documentación y soportes previos al	Posible	Medio	Preventivo	1. Habitualidad de la Operación. 2. Cantidad

	en actividades económicas internas ya sea prestación de servicio, venta y/o compra que participe o sea referente a LAFT.	del tercero, falta de documentación o soporte de las actividades económicas o practicas del tercero que puedan estar involucradas con LAFT	registro del tercero en nuestra base de datos.				de personas involucradas en la Operación. 3. Transnacionalidad de la Operación.
Riesgo no. 3	Aquellos que estén en su proceso de creación como clientes y estén realizando actividades	Durante el proceso de registro o creación del cliente, falta de documentación o soporte de las	Solicitud de documentación y soportes previos al registro de los clientes en nuestra base de datos.	Posible	Medio	Preventivo	1. Persona Políticamente Expuesta. 2. Sujetos obligados a Reportar. 3. Personas bajo sospecha de

	des econó micas relacio nadas a LAFT	actividad es económi cas o practic as del tercero que puedan estar involucra das con LAFT					Actividade s terroristas.
Rie sgo no. 4	Fuente s de financi ación tales como Bancos , Fiducia s o cualqui er entidad que cumpla su rol como institut o financi	Recursos por parte de este instituto que sean de origen no verificad o, supervis ado o involucra do con LAFT	Previo al recibo de financiaci ón se debe verificar el origen de los recursos por medio de documen tación.	Raro	Alto	Preve ntivo	1. Habitualid ad de la Operación. 2. Cantidad de personas involucrad as en la Operación. 3. Transnacio nalidad de la Operación.

	ero que haga parte de LAFT						
--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 1. GLOSARIO.

Presentamos los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente MANUAL SAGRLAFT con sus definiciones, comprensión y aplicación.

1. Administradores: Son administradores, los administradores, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.
2. Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
3. Asamblea General: grupo de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** que constituye del gerente, directivos y accionistas, subgerente, revisor fiscal y contador.
4. Asociados / Accionistas: Son aquellas personas que son titulares de acciones (ordinarias y/o con dividendo preferencial sin derecho a voto) de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
5. Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
6. Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** / La Compañía / La Empresa: Es la compañía
7. **CENTRAL DE HIERROS LTDA.:** Empresa de Barranquilla, Colombia la cual se ha usado en el texto o manual **SAGRLAFT** como entidad donde se implementará el sistema.

8. Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
9. Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Compañía.
10. Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
11. Control del Riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/ FT en las operaciones, negocios o contratos que realice **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
12. Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

13. Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.
14. Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
15. Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT que ocurre en **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** durante un intervalo particular de tiempo. Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
16. Financiación del Terrorismo: Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.
17. GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
18. GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

19. Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
20. Herramientas: Son los medios que utiliza **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
21. Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, ya sean locales o internacionales.
22. LA/FT: Sigla de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
23. Lavado de Activos: En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”. Listas Nacionales o Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para

Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

24. Listas restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá o buscará poner fin a relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.
25. Matriz de Riesgos: es una herramienta para determinar de manera objetiva los riesgos en el que puede estar expuesta la seguridad y salud de los trabajadores. En el caso de este documento para medir el riesgo de estar expuestos a LA/FT
26. Máximo Órgano Social: Es la asamblea de accionistas.
27. Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
28. Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.
29. Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en

la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

30. Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
31. Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.
32. Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.
33. Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

34. Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
35. Producto: Bienes y servicios que ofrece **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** en desarrollo de su objeto social.
36. Proveedores: son todos aquellos que prestan un servicio o producto a **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**
37. Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de **CENTRAL DE HIERROS LTDA.** están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
38. Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
39. Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
40. Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.
41. Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
42. Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica. Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o

superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

43. **SAGRLAFT**: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
44. **UIAF**: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con **CENTRAL DE HIERROS LTDA.**, cualquiera sea su naturaleza.

ANEXO 2. BIBLIOGRAFIA.

Bibliografía

A continuación, se presentará toda la bibliografía la cuales incluye listas nacionales e internacionales como herramientas de verificación y control para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato o negocio) con Central de Hierros Ltda.

1. Consultas Nacionales

1.1. Procuraduría General de la Nación: Consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura.

<http://www.procuraduria.gov.co/>

1.2. Policía Nacional: Consulta de antecedentes judiciales. NOTA: la realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio web y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso.

<http://portal.policia.gov.co/en-us/Pages/default.aspx>

2. Consultas Internacionales

2.1. Lista OFAC (o lista Clinton del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos): designados narcotraficantes, terroristas, personas bloqueadas y demás programas de la OFAC - Office of Foreign Assets Control.

http://www.truthtechnologies.com/pages/office_of_foreign_assets_control_ofac_compliance_software?gclid=CjwKEAjw-abABRDquOTJi8qdojwSJABt1S1OI-3EPP2yo0vnPK1tnbGJU2PvUOvbOUtgslaULvKGVxoCzew_wcB

2.2. Lista de Terroristas de Al-Qaida de las Naciones Unidas (lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas): personas y grupos terroristas grupos

de interés a Al-Qaida designados como terroristas internacionales mediante la Resolución 1267 de 1999 y Resolución 1989 de 2011.

<http://www.un.org/press/en/2004/sc8102.doc.htm>

2.3. Personas Buscadas por Interpol: personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional).

<https://www.interpol.int/>

2.4. Buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: fugitivos nacionales e internacionales de la DEA.

<https://www.dea.gov/index.shtml>

2.5. Buscados por el FBI (Federal Bureau of Investigation) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas, terroristas, secuestrados y desaparecidos.

<https://www.fbi.gov/>

2.6. Buscados por el ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives; At The Frontline Against Violent Crime) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF.

<https://www.atf.gov/>

2.7. Buscados por el ICE (Immigration and Customs Enforcement) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE.

<https://www.ice.gov/>

2.8. Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América: consulte las personas más buscadas por el Servicio Secreto.

<http://www.secretservice.gov/>